

# Boletín Oficial de la provincia de León

## ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 14 de Mayo de 1939 estableciendo el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional para los productos alimenticios que se designen por este Ministerio.

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 17 de Mayo de 1939 subsanando errores materiales en la publicación de la Ley sobre renovación extraordinaria de cargos de Justicia Municipal.

### Administración Provincial

Delegación de Industria de León.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Cuenta que rinde esta Depositaria de fondos durante el primer trimestre del año 1939.

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 del mes de Marzo de 1939.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

## Ministerio de Industria y Comercio

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de asegurar el normal abastecimiento de la población y la de impedir que prospere cierta tendencia al acaparamiento de algunas mercancías, movida por el agio y fomentada por las falsas noticias, aconsejan la adopción, con carácter temporal, de un sistema de racionamiento para determinados productos alimenticios.

En consecuencia, vengo en disponer:

Artículo primero. Se establece el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional para los productos alimenticios que se designen por este Ministerio, a propuesta de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes.

Las provincias en que ya esté implantado, lo conservarán, acomodándolo a lo que se dispone en la presente Orden.

Artículo segundo. A propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fijará por este Ministerio para cada artículo afecto al racionamiento la ración tipo individual asignable, por día, al

hombre adulto, a la mujer o al niño.

Artículo tercero. Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, directamente en las capitales de provincia y por medio de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos respectivos, como Delegados locales en las demás localidades, se procederá a la inmediata confección del censo de habitantes por Municipios y por distritos o zonas dentro de los mismos.

Con este objeto, las Delegaciones Provinciales requerirán la colaboración y auxilios que precisen, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 19 de Enero de 1939, reorganizando el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo cuarto. El censo a que se refiere el artículo anterior se formará mediante declaraciones juradas, que, en hoja impresa con arreglo al modelo que fije la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, suscribirá el cabeza de familia de cada vivienda.

Las Delegaciones Provinciales o los Alcaldes, en su caso, podrán comprobar la exactitud de las declaraciones.

Artículo quinto. Las cartillas de

racionamiento se entregarán a los cabezas de familia respectivos, con cargo a los mismos y previa petición por el interesado, cuando lo dispongan los Delegados de Abastecimientos por orden de la Comisaría General.

Artículo sexto. Por cada familia habrá dos cartillas de racionamiento: una para carnes y otra para los demás comestibles.

Artículo séptimo. En todas las cartillas de racionamiento, que deberán ajustarse al modelo que fije la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se consignará:

- a) Nombre y apellidos del cabeza de familia.
- b) Domicilio.
- c) Número de personas que habitan la vivienda, sexo y edad de cada una.
- d) Comercio que ha de hacer el suministro, que deberá ser aquel en que habitualmente viene surtiéndose la familia.

En las cartillas de carnes constará además, la ración total asignable diariamente a la familia, que será la suma de las individuales correspondientes a los miembros de la misma.

En las cartillas de comestibles varios figurará, para cada uno de los artículos a que afecta el racionamiento, el mismo dato a que se refiere el párrafo anterior.

Todas las cartillas tendrán, además de aquella en que conste lo indicado en los párrafos anteriores, una o varias hojas con casillas numeradas.

Artículo octavo. Por las Delegaciones de Abastecimientos se fijarán y harán públicos, con la debida anticipación, los días en que se efectuará el suministro de uno o varios de los artículos racionados, el número de raciones a suministrar para cada uno y el número de la cartilla de racionamiento a que corresponde el suministro.

Artículo noveno. Las casillas de las cartillas de racionamiento, contra entrega de las cuales se harán los diversos suministros, deberán ser conservadas por los comerciantes a los efectos de justificar que han suministrado sus existencias en la forma ordenada.

Artículo décimo. Cada familia deberá abastecerse, en cuanto sea

posible, en aquellos comercios en que habitualmente viene haciéndolo, a fin de mantener las costumbres establecidas y no causar perjuicio a los comerciantes.

Artículo undécimo. Señalándose por las Delegaciones de Abastecimientos los días y, si lo considerasen necesario, las horas en que deben realizarse los suministros, queda terminantemente prohibida la formación de colas con tal objeto, ya que serán en absoluto innecesarias.

Artículo duodécimo. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las instrucciones pertinentes al desarrollo de esta Orden.

Artículo transitorio. En tanto no esté organizada la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de cualquier provincia, corresponderán a la respectiva Junta Provincial de Abastos las funciones que por esta Orden se encomiendan a aquélla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 14 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—J. A. Suances.

Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores materiales en la inserción de la Ley sobre renovación extraordinaria de Cargos de Justicia Municipal publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, de 13 de Mayo corriente, se reproducen a continuación los artículos correspondientes debidamente rectificados:

«Artículo 3.º...»

Cuarta. Si no hubiera solicitante o fuera en número inferior a tres, deberá darse cumplimiento a lo establecido en las normas cinco y seis del artículo quinto de la Ley de Justicia Municipal.

Artículo quinto. Las vacantes que en lo sucesivo se vayan produciendo se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Justicia Municipal, de 5 de Agosto de 1907, cuya vigencia expresamente se confirma con las modificaciones introducidas en ella por los Decretos de doce de Febrero de mil novecientos veinticuatro, treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés y veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta, y por esta Ley.»

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

Tomás Domínguez Arévalo

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

## Administración provincial

### DELEGACION DE INDUSTRIA

#### Resolución sobre implanatación de nueva industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud en esta Delegación para instalación de nueva industria correspondiente al grupo a) del art. 2.º de dicho Decreto.

El extracto de dicha solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 4 de Mayo de 1939, dándose un plazo de ocho días para la presentación de las reclamaciones oportunas.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

Teniendo presente que contra dicha autorización no se ha presentado ninguna reclamación.

He resuelto:

Conceder a D. Jerónimo Robles Fernández, la autorización reglamentaria para instalar en Llama de Colle, una panadería.

1.ª Esta autorización sólo podrá ser utilizada por D. Jerónimo Robles.

2.ª Las instalaciones correspondientes, deberán estar en condiciones de funcionamiento antes de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Los elementos a instalar serán: Un horno de solera fija calentado con leña, una artesa para confeccionar masa a mano y los útiles complementarios de esta industria.

4.ª La producción máxima será: de 50 kilogramos de pan corriente en jornada de ocho horas.

5.ª Los interesados quedan obligados a comunicar a esta Delegación la puesta en marcha normal de estas instalaciones para comprobar el cumplimiento de lo expuesto y autorizar su funcionamiento.

6.ª Esta industria queda bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en cuanto se refiere al cumplimiento de los reglamentos a ella encomendados.

7.ª Toda ampliación, modificación o traslado, deberá ser previamente autorizado por esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Industria, dentro del plazo de quince días.

León, 14 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-jefe, Antonio Martín Santos.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1939

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		1.º Rentas . . . . .			4.253	50	4.253
2.º Bienes provinciales . . . . .			»	»	»	»	
3.º Subvenciones y donativos . . . . .			»	»	»	»	
4.º Legados y mandas . . . . .			»	»	»	»	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .			2.408	70	2.408	70	
6.º Contribuciones especiales . . . . .			»	»	»	»	
7.º Derechos y tasas . . . . .			»	»	»	»	
8.º Arbitrios provinciales . . . . .			»	»	»	»	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .			»	»	»	»	
10.º Cesiones de recursos municipales . . . . .			50.282	»	50.282	»	
11.º Recargos provinciales . . . . .			»	»	»	»	
12.º Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .			»	»	»	»	
13.º Crédito provincial . . . . .			»	»	»	»	
14.º Recursos especiales . . . . .			»	»	»	»	
15.º Multas . . . . .			6.189	12	6.189	12	
16.º Mancomunidades interprovinciales . . . . .			»	»	»	»	
17.º Reintegros . . . . .			3.641	24	3.641	24	
18.º Fianzas y depósitos . . . . .			»	»	»	»	
19.º Resultas . . . . .			579.871	40	579.871	40	
TOTALES . . . . .			646.645	96	646.645	96	
GASTOS							
1.º Obligaciones generales . . . . .			20.324	41	20.324	41	
2.º Representación provincial . . . . .			1.736	»	1.736	»	
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .			»	»	»	»	
4.º Bienes provinciales . . . . .			»	»	»	»	
5.º Gastos de recaudación . . . . .			»	»	»	»	
6.º Personal y material . . . . .			81.389	29	81.389	29	
7.º Salubridad e higiene . . . . .			»	»	»	»	
8.º Beneficencia . . . . .			108.840	»	108.840	»	
9.º Asistencia social . . . . .			332	»	332	»	
10.º Instrucción pública . . . . .			962	50	962	50	
11.º Obras públicas y edificios provinciales . . . . .			7.285	96	7.285	96	
12.º Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .			»	»	»	»	
13.º Montes y pesca . . . . .			»	»	»	»	
14.º Agricultura y ganadería . . . . .			»	»	»	»	
15.º Crédito provincial . . . . .			»	»	»	»	
16.º Mancomunidades interprovinciales . . . . .			»	»	»	»	
17.º Devoluciones . . . . .			»	»	»	»	
18.º Imprevistos . . . . .			5.150	»	5.150	»	
19.º Resultas . . . . .			178.688	17	178.688	17	
TOTALES . . . . .			404.708	33	404.708	33	

### CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR . . . . .	281.838	65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	364.807	31
CARGO . . . . .	646.645	96
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre . . . . .	404.708	33
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE . . . . .	241.937	63

En León, a 3 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

### INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 4 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, Cástor Gómez.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,  
R. del Valle

El Secretario, P. A.  
J. Peláez

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1939

**BALANCE** de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1939.

Capítulos.	INGRESOS		PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS					
							EN MAS		EN MENOS			
							Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .		60.711	46	4.253	50				56.457	96	
2.º	Bienes provinciales . . . . .											
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .		170.326	45						170.326	45	
7.º	Legados y mandas . . . . .											
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .		12.200		2.408	70				9.791	30	
6.º	Contribuciones especiales . . . . .											
7.º	Derechos y tasas . . . . .		3.500							3.500		
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .		10.000							10.000		
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .		848.000							848.000		
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .		1.005.159	66	50.281					954.877	66	
11	Recargos provinciales . . . . .		247.234	98						247.234	98	
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .		60.000							60.000		
13	Crédito provincial . . . . .											
14	Recursos especiales . . . . .											
15	Multas . . . . .		10.000		6.189	12				3.810	88	
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .											
17	Reintegros . . . . .		296.568	24	3.641	24				292.927		
18	Fianzas y depósitos . . . . .											
19	Resultas . . . . .		2.760.661	21	579.871	40				2.180.789	81	
	<b>TOTALES</b> . . . . .		<b>5.484.362</b>		<b>636.645</b>	<b>96</b>				<b>4.837.716</b>	<b>04</b>	
	<b>GASTOS</b>											
1.º	Obligaciones generales . . . . .		116.814	49	20.324	41				96.490	08	
2.º	Representación provincial . . . . .		16.000		1.736					14.264		
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .											
4.º	Bienes provinciales . . . . .											
5.º	Gastos de recaudación . . . . .		51.893	02						51.893	02	
6.º	Personal y material . . . . .		496.547	95	81.389	29				415.158	66	
7.º	Salubridad e higiene . . . . .											
8.º	Beneficencia . . . . .		1.307.901	60	108.840					1.199.061	60	
9.º	Asistencia social . . . . .		35.000		332					34.668		
10	Instrucción pública . . . . .		43.650		962	50				42.687	50	
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .		642.893	73	7.285	96				635.607	77	
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .											
13	Montes y pesca . . . . .											
14	Agricultura y ganadería . . . . .		2.000							2.000		
15	Crédito provincial . . . . .											
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .											
17	Devoluciones . . . . .		1.000							1.000		
81	Imprevistos . . . . .		10.000		5.150					4.850		
19	Resultas . . . . .		1.908.611	08	178.688	17				1.729.922	91	
	<b>TOTALES</b> . . . . .		<b>4.632.311</b>	<b>87</b>	<b>404.708</b>	<b>33</b>				<b>4.227.603</b>	<b>54</b>	

## BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	646.645	96
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	404.708	33
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b> . . . . .	<b>241.937</b>	<b>63</b>

En León, a 31 de Marzo de 1939.—(Tercer Año Triunfal).—El Interventor, *Cástor Gómez*.

## COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1939.—(AÑO DE LA VICTORIA)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *R. del Valle*.—El Secretario, *José Peláez*.



## Administración municipal

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el repartimiento general de utilidades de los mismos, para el corriente ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán atendidas.

Carrizo  
Villagatón

### Ayuntamiento de Valdepiélagos

Confeccionadas las listas de vocales natos de las distintas Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1939, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de siete días, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos, a 12 Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

### Ayuntamiento de Roperuelos del Prramo

Formado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

El repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, confeccionado para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales, y en los otros tres días siguientes, podrán los interesados formular reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegrados, sin

cuyos requisitos no serán admitidas.

Roperuelos del Páramo, a 10 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

### Ayuntamiento de Villazala

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes interesados formular reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Villazala, 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, E. Martínez.

### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, un suplemento de crédito importante 775 pesetas al capítulo VI, artículo 1.º del vigente presupuesto, con cargo al remanente y sin aplicación del presupuesto del año anterior, se halla expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna, la Corporación hará firme el acuerdo.

San Justo de la Vega, 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Martínez.

### Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Acordado por este Ayuntamiento la terminación del edificio destinado a Escuelas Nacionales, en el pueblo de Altobar, se anuncia la subasta para el día 9 del próximo mes de Junio, a las diez horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien este delegue, adjudicándose dicha subasta al con-

tratista que más beneficios reporte al Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones, que podrán examinar en la Secretaría de referido Ayuntamiento, todos cuantos lo deseen, en los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Pozuelo del Páramo, 16 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde Macario Cartón.

Núm. 187.—8,40 ptas.

### Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

Acordada por esta Corporación la habilitación de un crédito al capítulo I, artículo 7.º del vigente presupuesto, con cargo al sobrante y sin aplicación del de la liquidación del de 1938, se hace saber que el expediente de su razón se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el término de quince días, según determina el Reglamento de Hacienda Municipal, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Folgo de la Ribera, 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agustín Campazas.

### Ayuntamiento de Boñar

Aprobada por la Corporación de mi presidencia la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Boñar, 9 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Valbuena.

### Ayuntamiento de Corullón

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo Reglamentario, para que durante el mismo se presenten las reclamaciones que se crean oportunas, debiendo venir las mismas acompañadas de las correspondientes pruebas que justifiquen lo reclamado.

Corullón, 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Merayo.

## Entidades menores

### *Junta vecinal de Morilla de los Oteros*

La Junta vecinal de este pueblo, acordó que el día 11 del próximo Junio, y hora de las once de la mañana, se celebre la subasta para el arriendo del rozo del campo, despojos de cosechas, cuyo acto tendrá lugar en en la casa villa de este pueblo, bajo la presidencia del Presidente, y con asistencia de los demás vocales de la Junta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del Sr. Presidente de la Junta todos los días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al del acto de la subasta.

Morilla de los Oteros, a 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Claudio Rodríguez.

Núm. 187.—8,00 ptas.

### *Junta vecinal de Torrebarrio*

Aprobadas, provisionalmente, por esta Junta vecinal, las cuentas correspondientes a los presupuestos de 1937 y 1938, quedan expuestas en Secretaría durante quince días, para oír reclamaciones a las mismas.

Torrebarrio, 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Bernardo Alvarez.

### *Junta vecinal de Rodanillo*

Formado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio actual de 1939, se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por quince días, durante cuyo plazo, podrán presentar los interesados las reclamaciones que consideren justas, y en los quince días siguientes ante el Il no. Sr. Delegado de Hacienda.

Rodanillo, 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Pedro Arias.

### *Junta vecinal de San Justo de la Vega*

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario de 1939, como igualmente las ordenanzas de derechos por guardería de la misma, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual

podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

San Justo de la Vega, 15 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ricardo Cuervo.

### *Junta vecinal de Villacalbiel*

Por acuerdo de esta Junta vecinal, se saca a pública subasta el arriendo del campo por término de seis meses, empezando el primer día de Julio próximo, y finalizando el 31 de Diciembre, también próximo, la que tendrá lugar el día 28 del actual, y hora de las diez, en el sitio de costumbre, y se ajustará al pliego de condiciones.

Villacalbiel, 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Nemesio García.

Núm. 188.—5,60 ptas.

### *Junta uecinal de Cebrones del Río*

Aprobado el presupuesto de esta Junta correspondiente al actual ejercicio de 1939, se halla expuesto al público, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinado, y oír las reclamaciones que se presenten en dicho plazo y en los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Cebrones del Río, a 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Cipriano Pérez.

## Administración de justicia

### *Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan*

Don Emeterio Martínez Martínez, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de Valencia de Juan y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 21 del año actual que se sigue por hurto de una cartera con documentos y metálico, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

### EFFECTOS

Una cartera de piel de Cocodi

tamaño regular, que contenía salvo-conducto de Oviedo a Valladolid, ida y vuelta, expedido el día 29 de Abril último, a nombre de Mariano García Martínez; un aval de Falange de Alcira (Valencia); certificado de libertad de un campo de concentración de Alcira; certificado de haber prestado declaración jurada ante el Sr. Juez militar de Valencia; certificación de haber pedido el reingreso en el Ministerio de Educación Nacional de Madrid; certificado de vacunación antitífica expedido en Oviedo con fecha 3 del actual, dos documentos de soldado sanitario Farmacéutico expedidos por el Batallón de Sanidad del Ejército rojo de Levante y unas quinientas cincuenta pesetas en tres billetes de cien pesetas y el resto de cincuenta, veinticinco y más pequeños.

Dado en Valencia de Don Juan a 13 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Emeterio Martínez.—El Secretario, José Santiago.

### *Juzgado de instrucción de Ponferrada*

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado para ser oídos de palabra o por escrito acerca de su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, a los expedientados Santos Fernández Blanco, Nemesio Fernández Pérez, José Losada Yáñez, Manuel Girón Bazán, José Girón Bazán, Segundo Fernández Rodríguez, Alejandro Fernández Rodríguez, Juan García Carballo, Tomás Parragués, Enrique Vidal Oviedo, Sebastián García Rodríguez, Antonio Botas Abad, Narciso Carrera Núñez, Alfredo Alvarez y Rodrigo Sánchez, todos vecinos de Los Barrios de Salas, y cuyos actuales paraderos se ignoran; bajo los apercibimientos legales si no comparecen, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente que instruyo con el núm. 7 de 1939, sobre Incautación de bienes contra los mismos y otro.

Y para que sirva de notificación y citación a los interesados, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintitrés de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Julio Fernández.—El Secretario, Lcdo., Porfirio García.

## ANUNCIO PARTICULAR

El día 20 del actual, se extravió una borrica, parda, con mataduras en los cadriles, y con albarda, sin ramal.

Su dueño, Ramón Villanueva, vive en Villanueva del Condado, Ayuntamiento de Santovenia de la Val-

Núm. 186.—6,00 ptas.

